

"TRÁILER ITINERANTE DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN"
REGIÓN SURESTE
MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA APOYO EN LA OPERATIVIDAD DEL PROYECTO DENOMINADO "TRÁILER ITINERANTE DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN" EN EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO, (REGIÓN SURESTE, JALISCO); Y QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COECYTJAL" REPRESENTADO POR EL C. MTR. FRANCISCO SAHAGÚN GASTELLANOS, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO, EN LO SUBSECUENTE DENOMINADO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LOS C.C EDWIN ROMERO CORTES JUAN MANUEL ARREOLA ALCARAZ Y OSCAR RAYMUNDO VELAZCO VÁZQUEZ, EN SUS CARACTERES Y EN EL ORDEN INDICADO DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y SÍNDICO MUNICIPAL; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

Declaro al "COECYTJAL" que:

I. Agradezco la celebración del presente Instrumento con fundamento en los artículos 1º, 4º numeral 1 fracciones X y XI, 32, 33 numeral 1 fracciones III, VII y X, 34 numeral 1 fracción I, 35 numeral 1 fracciones I y II, 36, 42 numeral 1 fracciones I y II, 44, 45 fracciones I, II, III y XXII, 47, 50, 56 y 60 de la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Jalisco.

II. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, dotado con personalidad jurídica y patrimonio propios, Sectorizado a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Ejecutivo Estatal, así y como se desprende del Artículo 32 de la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Jalisco, publicada en la Sección V del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 9 de Octubre de 2014.

III. Tiene como objeto coadyuvar con la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Ejecutivo Estatal en el desarrollo de las acciones públicas y privadas relacionadas con la investigación, innovación científica, tecnológica y educativa, el emprendimiento empresarial y social, la protección de la Propiedad Intelectual y el Desarrollo y Transferencia de Conocimientos y Tecnología de la Entidad; para el cumplimiento de su objeto tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

Fomentar y conducir las investigaciones básicas, tecnológicas y aplicadas, y así como promover las acciones concernidas que se requieran con los institutos del sector público, instituciones académicas, centros de investigación y desarrollo de la misma, incluyendo al Sector Artesanal y Productivo en general.

IV. El Artículo 38 de la Ley antes citada, dispone que para el cumplimiento de sus objetivos y desempeño de funciones, el COECYTJAL contará entre su estructura orgánica, con un Director General, al que conforme al Artículo 46 de la citada Ley, es el Representante Legal del "COECYTJAL".

Igualmente el Artículo 46 numeral 1 en sus fracciones II y III de la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Jalisco señala que son facultades y obligaciones del Director General del "COECYTJAL":

Admitir y Representar legalmente al "COECYTJAL" ante todo tipo de autoridades, como Agencias Gubernamentales, Judiciales y Juntas de Administración, actuando conforme a los lineamientos que señala el Consejo Directivo del "COECYTJAL", así como a las atribuciones y obligaciones previstas en las leyes que regirán, su actuación; igualmente celebrar, otorgar y suscribir todo clase de Actos y Documentos inherentes al Objeto del "COECYTJAL", y en cumplimiento a las instrucciones que el Consejo Directivo de este Organismo le señale.



V. Mediante Acuerdo de fecha 8 de Enero de 2016, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díez, designó como Director General del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco (COECYTJAL) al MTRO. FRANCISCO SAHAGÚN CASTELLANOS.

Vi. Para los efectos del presente Convenio señala como su Domicilio: La Planta Baja del Edificio ubicado en López Cotilla 1506, entre Chapultepec y Marsella, colonia Americana, Municipio de Guadalajara, Jalisco. C.P. 44140.

Declara "EL MUNICIPIO" que él:

I. El Municipio de Tuxpan, Jalisco según lo estipulado en La Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, establece en su artículo 5o. que el Municipio tiene personalidad jurídica y Patrimonio Propios, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los términos del "Título Séptimo" de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II. El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, expide la Constancia de Mayoría de Votos donde se declara la validez de la elección de Municipales para la integración del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, celebrada en esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los catorce días del mes de Junio del año dos mil quince, a favor del C. EDWIN ROMERO CORTES, PRESIDENTE MUNICIPAL Y OSCAR RAYMUNDO VELAZCO VÁZQUEZ, SINDICO MUNICIPAL, desempeñando sus cargos a partir del primero de octubre de dos mil quince y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil dieciocho.

III. Mediante Acta de I Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Gobierno Municipal de Tuxpan, Jalisco, se nombró como Secretario General de Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco al C. JUAN MANUEL ARREOLA ALCARÁZ.

IV. El C. EDWIN ROMERO CORTES, [REDACTED] de la que se desprenden su nombre, domicilio, firma y fotografía, y quien manifiesta "Bajo Protesta de Decir Verdad", que su cargo es PRESIDENTE MUNICIPAL del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO.

V. El C. JUAN MANUEL ARREOLA ALCARAZ, [REDACTED] manifiesta "Bajo Protesta de Decir Verdad", que su cargo es SECRETARIO GENERAL del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO.

VI. El C. OSCAR RAYMUNDO VELAZCO VÁZQUEZ, [REDACTED] manifiesta "Bajo Protesta de Decir Verdad", que su cargo es SINDICO MUNICIPAL del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO.

VII. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tuxpan, Jalisco es: MTU850101674

VIII. Para los efectos a que haya lugar señala como domicilio legal el ubicado en Calle Hidaigo No. 7 Col Centro, C.P. 49800, Tuxpan, Jalisco.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, las partes tienen a bien sujetarse al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por Objeto la **conjunción de esfuerzos** de Las Partes para establecer las bases y compromisos entre "EL COECYTJAL" y el "EL MUNICIPIO" con el fin de brindar apoyo necesario a "EL COECYTJAL" para que opere debidamente la unidad móvil de su propiedad en "EL MUNICIPIO" y que se describe en la **CLAUSULA SEGUNDA** y los **ANEXOS I y II** que se adjuntan en el presente instrumento y al cual en lo subsiguiente se le denominará como "TRÁILER ITINERANTE DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN" esto con la finalidad de impulsar la formación de una cultura científica y tecnológica en la población de "EL MUNICIPIO", esencialmente en niños y jóvenes, por medio de diversas actividades interactivas y recreativas.

SEGUNDA.- El "TRÁILER ITINERANTE DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN" es una aula interactiva didáctica y recreativa donde los niños y jóvenes jaliscienses así como el público en general, tiene la oportunidad de investigar fenómenos de las ciencias físicas y de la vida, experimentar y ensayar la comunicación, y sobre todo aprender en un ambiente divertido, el cual se compone de;

UN CAMIÓN MODELO 2010, MARCA FORD F-450, Super Duty, Tipo XL REG. CHAS.CAB; 2 puertas motor V-10, 6.8 L, Serie [REDACTED], color exterior blanco Oxford, Combustible gasolina, trans manual 5-V trabajo pesado, relación de ejes 4.10 registro federal de vehículo [REDACTED] Placas [REDACTED] Clave vehicular [REDACTED]

SEMIREMOLQUE TIPO CAJA SECA, Diseño Especial para jalar con quinta rueda, largo 12.20 mts. Ancho 2.40 mts., alto 2.80 mts., Sistema de rampas Hidráulicas, Tapa tipo rampa abatible hacia abajo, por lado forro exterior aluminio blanco y forro interior aluminio antid. Pared abatible en ambos lados, Forro exterior aluminio blanco y forro interior aluminio antiderrapante, puerta trasera tipo rampa. Forro exterior aluminio blanco y forro interior aluminio antid. Cabina parte delantera del remolque forro exterior aluminio blanco y forro interior en triplay, piso aluminio antiderrapante desplegable, hacia arriba y hacia abajo. Accionado por 14 pistones hidráulicos de diferentes medidas. 2 ejes de 10,000 LBS, color blanco. Luces las reglamentarias por la S.C.T. Serie [REDACTED] Número de Placa [REDACTED] Clase 3, tipo 61, C. Veh. RW51201, modelo 2009. de Serie [REDACTED] Placa [REDACTED] Clase 3, tipo 61, modelo 2009.

ROTULACIÓN Y MUSEOGRAFÍA DEL REMOLQUE DEL TRÁILER: El transporte que alberga el mobiliario y equipo del tráiler está dividido en dos partes: el remolque, que constituye el área de trabajo y el tren motriz constituido por una camioneta chasis-cabina marca FORD modelo 2009 sub-modelo TRITON SUPER DUTY con un motor de 6.4 litros de desplazamiento y motor V10. Ambos están rotulados con los logotipos las instituciones que las sustentan.

i. Rotulación Exterior:

La rotulación interior y exterior se establece de acuerdo a las descripciones que más adelante se presenta.

Frnte exterior: dividido en tres partes.

- o Frente lateral derecho y Frente lateral izquierdo: mide 2.50 m de largo por 2.09 m de ancho y logotipos del COECYTJAL y de ALBERTA-CANADA.
- o Frente central. Sus dimensiones son 3.00 m de ancho por 3.50 de alto.
- o Alas. Son cuatro elementos divididos de dos en dos. Constituyen las paredes exteriores tanto cuando está cerrado y se transporta como cuando se despliega y se acomoda en el lugar sede. Las cuatro alas con las dimensiones 7.70 m de largo por 2.20 de alto. En ambas aparecen en la parte superior los logotipos COECYTJAL, ALBERTA-CANADA, CONACYT y Gobierno de Jalisco.



II. Rotulación interior.

Se encuentran diez gráficos cubriendo la parte interior del tráiler, de derecha a izquierda en la parte derecha con relación al acceso al público encontramos:

- En el Primer Gráfico se presenta a Don Severo Díaz, breve descripción biográfica, y la leyenda "2009 Año. Internacional de la Astronomía" además aparece un telescopio. Mide 1.50 x 2.0 m.
- El segundo Gráfico se llama Reconocimiento a investigadores de Jalisco y fotografías del Premio Jalisco de la Ciencia 2008. Sus dimensiones son 1.50x 2.25 m.
- El tercer Gráfico habla sobre Información territorial del estado de Jalisco. Mapa Interactivo en 3ª dimensión, visible por medio de lentes especiales de los cuales existen ocho pares. Dimensiones 1.50x2.0 m.
- El cuarto Gráfico se llama Tu puedes entrar al mundo de la ciencia, tecnología e innovación, dimensiones: 1.50x2.25 m.
- El quinto Gráfico se llama ¿Quién te trae este tráiler? Fotomontaje descriptivo de las instituciones que hacen posible este instrumento pedagógico y de divulgación. Dimensiones 1.50x2.0 m.
- El sexto Gráfico se llama bienvenida. Descripción de las cuatro áreas en que se divide el Tráiler. Dimensiones: 1.50x2.0 m.
- El séptimo Gráfico habla de la Descripción de los municipios que integran cada región del estado de Jalisco con las principales actividades económicas. Dimensiones: 1.50x2.25 m.
- El Octavo Gráfico es del vocacionamiento de la región Sur-Sureste, con algunas imágenes descriptivas de las actividades económicas de la región. Dimensiones: 1.50x2.0 m.
- El noveno Gráfico se llama Educación ambiental y Decálogo de Familia Ecológica, dimensiones 1.50x2.25 m.
- El décimo Gráfico se llama Jalisco Líder en Alta Tecnología. Gráfico, artístico de alta resolución que resalta el papel de Jalisco en la industrias de la información, aeroespacial y la de componentes electrónicos. Mide 1.50x2.0 m. en letras amarillas "¡Ahora la ciencia y tecnología llegan hasta ti!" en un semicírculo que representa el mapa del estado de Jalisco estilizado y mide 3.50 m de largo por 2.20 m de alto. Todo es en fondo azul con tres tonos de color.

Cabina del Tráiler. En ambos lados de la parte delantera del remolque que constituye la parte exterior de la cabina del personal se ubican otros elementos decorativos e informativos, mide 2.67 m de largo por 2.66 m de alto.

TERCERA.- A efecto de dar cumplimiento al objeto del presente convenio "EL COECYTJAL" se compromete a:

a) Operar el "TRÁILER ITINERANTE DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN", con "EL MUNICIPIO", durante la vigencia del presente Convenio; mismo que cuenta con todos los implementos necesarios para realizar actividades interactivas y recreativas cuyo OBJETIVO es llevar la Ciencia, Tecnología e Innovación directamente hasta su población para despertar en los niños, jóvenes y público en general la curiosidad e interés científico, tecnológico y de innovación por las diferentes disciplinas científicas estimulando el potencial creativo individual y colectivo.

La Dirección de Programas Estratégicos del "COECYTJAL", será la responsable directa de verificar la entrega, recepción y seguimiento del "Tráiler Itinerante de Ciencia, Tecnología e Innovación" y de todo su equipo, así como de la entrega de su uso, guarda y custodia respectivamente al MUNICIPIO.

b) Mantener estricto contacto y colaboración con el personal designado por "EL MUNICIPIO", que será responsable del apoyo en los traslados y seguridad del "TRÁILER ITINERANTE DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN".

c) Programar conjuntamente con "EL MUNICIPIO" a través de la **C. FERNANDO MEDINA FLORES**, el programa de visitas de las escuelas que se atenderán en el "TRÁILER ITINERANTE DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN" así como el lugar donde se llevarán a cabo dichas visitas y será resguardado por parte de "EL MUNICIPIO".

d) Proporcionar a una persona encargada del Tráiler Itinerante la cual tendrá acceso total para su operatividad con la finalidad de realizar las exposiciones y demostraciones de los experimentos a los estudiantes y público en general, durante la vigencia del presente Instrumento; los horarios que se van a establecer con base en las clases de las escuelas que se van a invitar serán matutino y vespertino.

CUARTA.- A efecto de dar cumplimiento al objeto del presente convenio y durante su vigencia "EL MUNICIPIO" se compromete a:

a) Cuidar el tráiler y su equipo descrito en la cláusula segunda inciso d) de este convenio, reportando al "COECYTJAL" cualquier incidente relativo a daño, pérdida total o parcial del tráiler y su equipo; en caso de omitir lo anterior "EL MUNICIPIO" será responsable por los daños o pérdida que el tráiler o su equipo sufriera.

b) Responder por los daños o pérdidas total o parcial que sufra el tráiler y/o su equipo, por actuar con negligencia en su vigilancia, uso manejo o traslado en el Municipio.

c) Otorgar las Sedes o Espacios donde el Tráiler Itinerante se establecerá y operará dentro del Municipio debiendo contar con espacios suficientes y que sea de fácil acceso para el tráiler y para el público asistente. La sede también debe de contar con energía eléctrica de 110 voltios. Esto con la finalidad de no dañar los equipos con que se encuentra equipado el Tráiler Itinerante.

d) Proporcionar además de la persona que se describe en la CLÁUSULA QUINTA del presente Instrumento los elementos de seguridad pública necesarios para el debido resguardo y vigilancia del "TRÁILER ITINERANTE DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN".

e) Proveer al encargado del Tráiler Itinerante de 1 (uno) garrafón de agua purificada diario (en caso de ser necesario), materiales para realizar la limpieza del interior del Tráiler Itinerante, baterías para los equipos que los requieran y aportar la gasolina necesaria para operar el tráiler Itinerante tanto para la camioneta del tráiler como para la planta eléctrica.

f) Designar un Chofer con experiencia que maneje la unidad móvil dentro del municipio cuando así se requiera (solo de forma ocasional), previa autorización por el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco (COECYTJAL). Respondiendo el Ayuntamiento por cualquier daño que llegara a originarse durante el traslado del Tráiler Itinerante.

g) Apoyar en la limpieza del tráiler Itinerante interior como exterior.

h) Proporcionar los medios de transporte necesarios a los alumnos de las escuelas del municipio que visiten el "TRÁILER ITINERANTE DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN".

i) Asignar al menos 5 personas que apoyen al encargado del "TRÁILER ITINERANTE DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN", en lo relativo a las exposiciones de los experimentos, pudiendo ser estudiantes de Instituciones Educativas, entre ellos (Prestadores de Servicio Social, de Prácticas Profesionales o voluntarios que deseen apoyar el trabajo del Tráiler Itinerante) en los horarios que el encargado del Tráiler Itinerante les indicará en su momento de forma semanal. Lo anterior es



sin responsabilidad legal para "EL COECYTJAL", manifestando que en caso de ser prestadores de servicio social y de prácticas profesionales, los oficios relativos a las horas serán liberados por "EL MUNICIPIO".

j) Suscribir por conducto de sus Representantes Legales y/o de la persona designada por el "EL MUNICIPIO" en la CLAUSULA QUINTA los documentos que procedan en los términos del presente Convenio.

k) Apoyar al encargado de "EL TRÁILER" con los gastos de viáticos y pasajes; y en el caso de que el encargado de "EL TRÁILER" disponga de un vehículo particular, se le apoye con combustible para utilizarlo dentro del horario en que se esté prestando el servicio de "EL TRÁILER", esto con la finalidad de cumplir con el programa de Difusión y Divulgación entre las Diferentes Instituciones con las que se vincula como son las Escuelas, Delegación Regional de Educación y del H. Ayuntamiento respectivamente, única y exclusivamente durante el tiempo que "EL MUNICIPIO" este recibiendo el servicio de "EL TRÁILER".

QUINTA. Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio, las partes se obligan a:

- a) Realizar las acciones acordadas entre ambas partes en las CLÁUSULAS SEGUNDA y TERCERA de este instrumento jurídico.
- b) Realizar acciones de Difusión y Divulgación en las etapas previas a la exposición de la unidad móvil "TRÁILER ITINERANTE DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN" durante el periodo de vigencia del convenio, así como compartir mutuamente información de los resultados de la misma en materia de atención a la población en general.
- c) Una vez, que los estudiantes y maestros de las escuelas de educación básica hayan asistido al Tráiler Itinerante, el Ayuntamiento otorgará al (COECYTJAL) una constancia que avale el trabajo realizado por el encargado del Tráiler Itinerante así como de las 5 personas que lo apoyen en el "TRÁILER ITINERANTE DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN".

SEXTA.- Para el cumplimiento y seguimiento de los compromisos acordados en este Convenio las partes designan a las personas que funjan como enlaces de las actividades a desarrollar a las siguientes:

- a) "EL MUNICIPIO" designa al Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de "Tuxpan, Jalisco" al C. JUAN MANUEL ARREOLA ALCARAZ.
- b) "EL COECYTJAL" designa [REDACTED] Director de Gestión de Programas Estratégicos del "COECYTJAL".

SÉPTIMA.- Queda expresamente pactado que Las Partes no tendrán responsabilidad por daños o perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por huelga o paro de labores, acordándose que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o caso fortuito, inmediatamente se acordarán los nuevos plazos para reanudar los trabajos correspondientes al cumplimiento del Objeto del presente Convenio.

OCTAVA. Ambas Partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un Convenio, tal y como se señala en este Instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarla de forma alguna.



Igualmente queda expresamente estipulado que el PERSONAL DESIGNADO, CONTRATADO o COMISIONADO por "EL MUNICIPIO" para la realización del objeto de este Convenio, estará bajo la dependencia directa y bajo la propia responsabilidad de "EL MUNICIPIO", y por lo tanto en ningún momento se considerará a "EL COECYTJAL" como patrón sustituto, ni tampoco a "EL MUNICIPIO" como Intermediaria, por lo que "EL COECYTJAL" no tiene, ni tendrá relación alguna de carácter laboral, ni de ninguna otra naturaleza con dicho personal; por lo que consecuentemente "EL COECYTJAL" queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse en materia de trabajo, seguridad social, u otros.

NOVENA.- El presente Convenio será Vigente a partir de la fecha de su firma y dicha vigencia concluirá una vez que el Director General de "EL COECYTJAL" elabore y entregue a "EL MUNICIPIO" la CARTA DE AGRADECIMIENTO, y durante la vigencia del presente Instrumento, "EL MUNICIPIO" se compromete a INFORMAR a "EL COECYTJAL" de toda variación o modificación en la designación de la persona que "EL MUNICIPIO" nombra en la cláusula quinta del presente convenio, así como de cualquier cambio en "EL MUNICIPIO" en cuanto a su Representación Legal (revocación y/o cambio de apoderados o representante legal), cambio de domicilio, entre otros.

DECIMA.- Cuando "EL COECYTJAL", así lo considere necesario podrá recoger y disponer del "TRÁILER ITINERANTE DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN" sin responsabilidad alguna para "EL COECYTJAL".

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de incumplimiento por negligencia en cualquiera de las cláusulas del presente instrumento "EL COECYTJAL" no admitirá ni apoyará en lo sucesivo nuevos Proyectos y/o Eventos presentados por el "EL MUNICIPIO", hasta por un término de tres años.

DÉCIMA SEGUNDA.- Por Acuerdo de Las Partes, este Convenio podrá darse por terminado, previo aviso por escrito que una de ellas dé a la otra, con 15 quince días naturales de anticipación. En este caso, Las Partes podrán decidir de común Acuerdo, la subsistencia de las obligaciones que consideren necesarias para la óptima conclusión de su Objeto y/o la forma de Finiquitar este Convenio.

DÉCIMA TERCERA.- Serán causales para rescindir el presente Instrumento, sin responsabilidad para "EL COECYTJAL", que "EL MUNICIPIO" realice alguna o algunas de las siguientes acciones:

- I. No cumplir con lo establecido en la fracción CUARTA de este Instrumento.;
- II. No cumplir en el tiempo establecido con los compromisos a su cargo, señalados en el presente Convenio.

Dicha rescisión operará de pleno derecho, y sin necesidad de declaración judicial.

DECIMA CUARTA.- En caso de duda o controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas del presente Instrumento, salvo lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera de este Convenio, Las Partes determinan resolverlo de común Acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito; por lo que en caso de subsistir la duda o controversia, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Primer Partido Judicial, con sede en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otro motivo.



Leído que fue el presente Convenio, y enteradas Las Partes de su contenido y alcance, lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 03 de enero de 2017.

POR EL "COECYTJAL":
EL C. DIRECTOR GENERAL

MTRO. FRANCISCO SAHAGÚN CASTELLANOS

POR "EL MUNICIPIO"
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. EDWIN ROMERO CORTES

SECRETARIO DE "EL MUNICIPIO"



C. JUAN MANUEL ARREOLA ALCARAZ

SÍNDICO MUNICIPAL

C. OSCAR RAYMUNDO VELAZCO VÁZQUEZ

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración para la operatividad del proyecto denominado "TRÁILER ITINERANTE DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN", que celebraran el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco (COECYTJAL), y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tuxpan, Jalisco. En Guadalajara, Jalisco a 03 de enero de 2017.